



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.884/2014
REF. N° 195.317/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

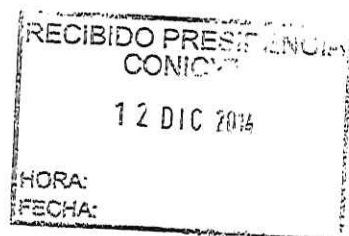
04 DIC 14 *94355

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 58, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 58/2013
4 de diciembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 133/2014
REF. N° 195.317/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 58,
DE 2013 SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE
FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO, EN LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 04 DIC. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 58, de 2013, sobre auditoría al Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF, que opera en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 58 y la respuesta al citado documento comunicada a través del oficio Ord. N° 018/PRE/503, de 2014, a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contraloría General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

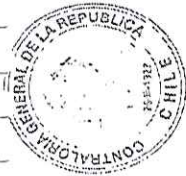
OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1 Manual de Rendición de Cuenta	Si bien existe el documento denominado "Manual de Rendiciones de Cuentas Proyectos FONDEF", este no se encontraba debidamente aprobado por la autoridad competente, de manera de formalizar su exigibilidad tal como lo dispone el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que las decisiones escritas adoptadas por la autoridad se expresarán por medio de actos administrativos.	La entidad fiscalizada manifestó que procedió a formalizar el aludido manual, mediante la resolución exenta N° 6.215, de 2014, de la Presidencia de CONICYT.	Se tuvo a la vista la citada resolución exenta N° 6.215, de 2014, que aprueba el citado manual.	Por cuanto fue aprobado el manual en cuestión, se subsana la observación.
I-2. Conciliación de saldos	Se constató que los saldos por concepto de las transferencias que manejan tanto el Departamento de Operaciones del FONDEF como el de Administración y Finanzas de la comisión, no son coincidentes entre sí, en circunstancias que es el FONDEF el organismo facultado para autorizar las remesas que gestiona CONICYT. De igual modo, se detectaron inconsistencias entre los montos adjudicados y lo consignado en los respectivos comprobantes de egreso. Las situaciones descritas confirman la falta de coordinación y control entre la plataforma de seguimiento de proyectos FONDEF y el Departamento de Administración y Finanzas de la comisión, en términos de garantizar que la administración disponga de una información fiable y vigente, como lo señala la letra b), de las normas específicas, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General. Por lo anterior, se requirió establecer acciones que mejoren la coordinación y comunicación existente entre ambos departamentos, sobre los montos efectivamente pagados en cada proyecto.	El organismo auditado argumentó que el departamento, de administración y finanzas dio instrucciones a los programas, mediante Memo TED 1403_2014, indicando la disponibilidad de información oficial sobre saldos deudores emanada del Sistema Contable de CONICYT, preparada por la Unidad de Control de Rendiciones, para que procedan a verificarla para cada programa. Agregó, que dichos informes están disponibles mensualmente para el año 2014 a contar de los días 15 de cada mes en la INTRACYT de esa CONICYT, presentando los saldos del mes anterior. Adicionalmente, se creó perfil de usuario para la Encargada de Finanzas del Programa FONDEF para que compruebe la información sobre sus proyectos en el Sistema Contable SIGFIN Browse.	Se corroboró la emisión de las referidas instrucciones con la finalidad de corregir las deficiencias detectadas por este Organismo de Control y la información disponible en el portal INTRACYT, así como el perfil de usuario para la Encargada de Finanzas del Programa FONDEF.	En virtud de las medidas adoptadas y las validaciones realizadas, procede subsanar la observación.



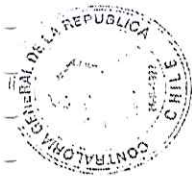
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-3 Memorándum de solicitud de transferencia de recursos	Se detectó que en el procedimiento de enviar un memorándum por parte del Director del Departamento de Operaciones del FONDEF a su similar del Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, para que desarrolle las gestiones pertinentes, en orden a emitir el giro de fondos a un proyecto determinado, no especifica dentro de su contenido el monto que se solicita transferir, sino que este se adjunta en una hoja anexa al mismo, la que no se encuentra visada por la autoridad a fin de garantizar que se realicen las operaciones ordenadas por la dirección, situación que no guarda armonía con lo previsto en los numerales 46, 52 y 53, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, donde se indica que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y, tales antecedentes, estar disponibles para su verificación; y que dichas acciones sólo pueden ser autorizadas y ejecutadas por aquellas personas que actúan dentro del ámbito de sus competencias.	Al respecto, se comunicó que se incorporó el cuadro de solicitud de transferencia de recursos dentro del memorándum electrónico, de tal forma que quede implícita la visación, al momento de firmarse dicho documento mediante firma electrónica.	Se validó la implementación de la medida señalada con el Memo TED N° 6202, de 2 de mayo de 2014, de la Jefa de Administración y Finanzas del FONDEF, por la transferencia de M\$ 53.382, para el proyecto código CA13110080 para la Universidad Diego Portales, que incluye el cuadro de transferencia dentro del documento, el que es aprobado mediante firma electrónica.	En atención a las acciones adoptadas, se subsanan las observaciones.
I-4 Controles sobre las transferencias	Se constató la existencia de comprobantes de egreso que no cuentan con las firmas de aprobación por parte del analista de tesorería, del jefe de dicha unidad y del Director del Departamento de Administración y Finanzas o el Jefe de Finanzas de la entidad, obligación que se encuentra contemplada en los procedimientos establecidos para gestionar y autorizar las transferencias de fondos a los organismos beneficiarios de los proyectos, aprobados mediante la resolución exenta N° 7.476, de 2011, de la CONICYT, que permita asegurar la ejecución de transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por esa dirección.	El ente auditado informó que en el área de administración y finanzas se ha previsto que la unidad de tesorería emita los comprobantes de egreso debidamente firmados por la Jefatura de la Unidad.	Se acreditó la implementación de lo expuesto por la CONICYT, sobre la rúbrica en los referidos documentos, lo que fue confirmado mediante la revisión de comprobantes de egresos por transferencias correspondientes al programa FONDEF, en que constan las firmas de los tres estamentos.	
I-5 Procedimientos formales sobre el término de proyectos	Se comprobó que no existen procedimientos sancionados por la autoridad para extinguir aquellos proyectos finalizados, técnica y económicamente, lo que no se condice con lo prescrito en el artículo 3°, de la mencionada ley N° 19.880, como asimismo, con lo dispuesto en el numeral 43, del capítulo III, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en orden a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su constatación.	Sobre el particular, se respondió que mediante la resolución exenta N° 6.433, del 24 de abril de 2014, se aprueba el Procedimiento de Término y Finiquito para proyectos institucionales de FONDEF - CONICYT.	Se tuvo a la vista el aludido Procedimiento de Término y Finiquito y la resolución exenta N° 6.433, de 2014, que lo aprueba.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-6 Reuniones del Comité Directivo	Se detectó que el comité directivo no cumplió con la obligación de realizar reuniones para algunos de los proyectos en ejecución, con la periodicidad estipulada en las cláusulas primera o decimoquinta de los convenios suscritos, circunstancia que no se aviene con lo indicado en el punto 38, del capítulo III, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad.	La entidad fiscalizada argumentó que impartieron instrucciones a los ejecutivos del programa respecto de ingresar las fechas de las reuniones acordadas con el proyecto y que mantengan un continuo control de la planificación y ejecución de las mismas, así como registrar en el sistema las Actas de Reunión del Directorio de los Proyectos, materias que fueron abordadas conforme según consta en el Acta de Reunión de 21 de octubre de 2013. Agregó que las reuniones de comité directivo responden a instancias de la necesidad de tomar decisiones para efectuar una revisión de los avances del proyecto. Sin embargo, en algunas ocasiones no es adecuado ya que algunos proyectos al ser en su primera parte más de desarrollo en laboratorio, los avances no son relevantes para el resultado final, no así hacia el final del proyecto. En dicho contexto, el objetivo de una reunión de comité directivo es agregar valor, y no sostener una reunión por cumplir con la cantidad señalada en el convenio, sino que debe tener un claro objetivo, dado, además de la compleja coordinación que se requiere dentro de las instancias externas que participan. No obstante lo anterior, se verificó la situación de los proyectos que fueron observados en el Informe Final N° 58, de 2012, de forma tal de validar las reuniones de directorio llevadas a cabo. En algunos casos y en consideración de oportunidad en que se tomó conocimiento del citado informe, varios proyectos ya se encontraban terminados, por lo que no era posible completar las reuniones de directorio estipuladas en el convenio.	Se constató el procedimiento adoptado para el control y registro de las reuniones del directorio de los proyectos. Asimismo, la comisión presentó la justificación para cada uno de los proyectos indicados en el referido Informe Final N° 58, de 2013, sobre las nuevas reuniones efectuadas.	Las medidas adoptadas, permiten subsanar lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-7 Revisión de las rendiciones de cuenta por parte de FONDEF	El FONDEF hasta el año 2012 examinó las rendiciones de gastos correspondientes al 30% de los proyectos adjudicados, en tanto que para el año 2013 estas serían revisadas en un 100% por parte de la unidad financiero contable, pero únicamente al finalizar su ejecución, lo que puede ocurrir hasta los 3 años o más de haber transferidos los recursos. Cabe agregar, que la revisión de las rendiciones de cuenta se limita esencialmente al análisis de los gastos digitados en el sistema de declaración de desembolsos sin realizar la validación de los antecedentes que la respaldan. Al respecto, cabe precisar que la entidad examinada debe revisar las rendiciones de cuentas de los aportes o transferencias que se hayan efectuado a los proyectos, para constatar el debido uso de los recursos transferidos, sin perjuicio de las atribuciones de este Organismo de Control, sobre el particular, contempladas en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, en los artículos 95 de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, lo que debe ejercer de manera oportuna, vigilando continuamente sus operaciones y adoptando inmediatamente las medidas necesarias ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575. Sobre la materia, se requirió a la corporación formalizar mediante los correspondientes actos administrativos el "Manual de Rendiciones de Cuentas Proyectos FONDEF", los procedimientos de término de los proyectos finalizados técnica y económicamente, así como la revisión de las rendiciones de cuentas previa a cada desembolso.	Como ya se mencionara en el numeral I-1, el Manual de Declaración de Gestos y Rendición de Cuentas FONDEF, fue sancionado mediante la resolución exenta N° 6.215, de 2014. Añadió, que el manual declara en el título 3, que para realizar nuevas transferencias, o bien, para el cierre administrativo del proyecto, este debe rendir la totalidad de los fondos entregados por la comisión, es decir, el 100% de los recursos transferidos y, que la instancia responsable de revisar es el Subdepartamento de Control de Rendiciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución, quienes aprueban o rechazan las rendiciones de cuentas de los gastos presentados por la o las beneficiarias, del proyecto en el período que se rinde. También, mediante resolución exenta N° 6.433, del 24 de abril de 2014, se aprobó el Procedimiento de Término y Finiquito proyectos institucionales FONDEF - CONICYT.	En conformidad con lo expuesto, se confirmó que las resoluciones exentas N°s 6.215 y 6.433, ambas de 2014, de la Presidencia de la CONICYT, aprueban los referidos manuales.	En virtud de las medidas adoptadas, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-1.2 Respeto de las diferencias entre la deuda contable del FONDEF y lo registrados por las beneficiarias	Se estableció una diferencia de \$ 87.680.132, entre los saldos por declarar que mantenía la cuenta contable 121060302, "Deudores FONDEF", y los que consignaban en sus registros las propias instituciones beneficiarias de los proyectos visitados por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, requiriéndose que la implementación de mecanismos de conciliación y confirmación de saldos con las beneficiarias.	Sobre el particular, se comunicó que el FONDEF implementó el procedimiento de envío de carta a todos las instituciones que mantienen proyectos FONDEF vigentes, que instruye ajustar su contabilidad siempre cuando se les rechace un gasto y cada vez que el sub departamento de control de rendición de cuentas, de esa comisión, les envíe el informe final sobre la revisión de una rendición de cuentas.	Se tuvieron a la vista las copias de las cartas del mes de mayo de 2014, dirigidas a diversas organizaciones beneficiarias de recursos FONDEF, con las instrucciones impartidas.	Dado las medidas adoptadas por la institución, procede subsanar la observación.
II-1.3 Omisión en la utilización de documentos declarados	Se detectó que los respaldos de algunos gastos declarados en el proyecto D0711008 no fueron inutilizados, vulnerando con ello lo establecido en el punto 4.3, relativo a las especificaciones de los documentos que respaldan un gasto, del Manual de Declaración de Gastos de FONDEF, el cual señala, para los distintos documentos, que "Deben poseer el Código del Proyecto y deben ser inutilizados con un timbre que diga "DECLARADO".	En su respuesta, la entidad fiscalizada, argumentó que mediante carta de la Unidad de Proyectos de la Universidad de Chile, de 22 de octubre de 2013, se acreditó la inutilización de los documentos N°s 4240, 1450 y 27553, del proyecto D0711008.	Se verificó la anulación de los referidos documentos del proyecto D0711008.	En conformidad con la documentación proporcionada, se subsana la objeción.
II-1.4 Incumplimiento de obligación en compra	Se constató que las compras informadas en el proyecto D0911137, ejecutado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante las facturas N° 517374 y 135, de febrero de 012, por \$ 1.168.104 y 5.742.217, respectivamente, no incluían las cotizaciones requeridas, transgrediendo lo consignado en la cláusula decimosexta del convenio suscrito con FONDEF, el cual indica en su letra b) que "Se requerirán tres cotizaciones como mínimo, según el procedimiento de compras de la beneficiaria, para la adquisición de equipos materiales y mobiliario, así como, para la contratación de obras y servicios por montos superiores a \$ 150.500, e inferiores o iguales a \$ 6.000.000".	La repartición manifestó que en el informe final, emitido con fecha 19 de marzo de 2014, sobre las compras del proyecto D0911137, de la Universidad Católica, se rechazaron los gastos respaldados con las facturas N° 517374 y 135, de febrero de 2012, por \$ 1.168.104 y \$ 5.8742.217, respectivamente, y con fecha 7 de abril, se procedió a eliminar el gasto de la base de datos de FONDEF.	Se validó el informe final SCR D0911137, del FONDEF, de 19 de marzo de 2014, que rechaza las facturas N°s 517374 y 135 y su definitiva eliminación mediante formulario de ajuste a la declaración de gastos y aportes.	En virtud de las medidas adoptadas por el servicio, se subsana lo observado.



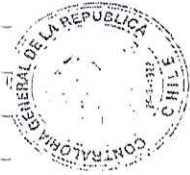
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-1.5 Gastos declarados en forma duplicada	Se verificó que en el proyecto D0811087, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se rindió un mismo gasto en dos ocasiones por un total de \$ 4.547.760, lo que evidencia falta de supervisión en la revisión de dichos antecedentes por parte del FONDEF, y no se condice con el principio de control con que deben operar los organismos de la Administración, previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.	La CONICYT manifestó que el informe final del sub departamento control de rendiciones, para el proyecto D0811087, del 1 de enero de 2014, hace mención a algunos de los gastos que la Contraloría General detectó como duplicados, con el alcance de que no acompañaron el respaldo de los documentos y que, todos los gastos ya fueron eliminados por FONDEF de la base de datos.	Se comprobó en el mencionado informe, lo indicado por la entidad y el formulario de ajuste de declaración de gastos N° 225, de 2013, por el monto en cuestión.	De acuerdo a las medidas adoptadas y a la revisión realizada, se subsana la observación.
II-1.6 Ausencia de documentación y copia sustentante de los desembolsos	En el proyecto D0811087, ejecutado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, y en aquellos individualizados con los números D0911136 y D0911030, de la Universidad de Chile, se identificaron gastos por \$ 12.494.291, sin que se acompañara la documentación sustentante de los mismos, en tanto que de las rendiciones de los proyectos D0711008, D0811087, D0911136 y D0911137, presentaron fotocopias de los respaldos por \$ 30.626.823. Los casos indicados, vulneran lo señalado en los artículos 95, de la referida ley N° 10.336; 55, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975; y en el punto 3.1, sobre documentación de la rendición de cuentas, letra b), de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.	El organismo fiscalizado argumentó que mediante una planilla Excel, analizó la situación de los diferentes documentos y proyectos observados por Contraloría, adoptando las medidas pertinentes adjuntando copia de ello.	En relación a los gastos observados como no rendidos, por \$ 12.494.921, se corroboró que solo persiste en ese estado la factura N° 146278, por \$ 153.264, en tanto que para lo rendido con fotocopias por \$ 30.626.823, se presentó en original la totalidad de la documentación de respaldo, excepto los que se detallan a continuación, los que a través de los ajustes N°s 33 y 82, de 2014, fueron eliminados y rechazados de la plataforma de declaración de gastos de FONDEF: - Factura N° 95 de 17 de noviembre de 2011, por \$ 1.511.110. - Factura N° 897, de 24 de noviembre de 2011, por \$ 1.181.313. - Factura N° 517374 del 1 de febrero de 2012, por \$ 1.168.104. - Factura N° 135 del 21 de febrero de 2012, por \$ 5.742.217. - Factura N° 905 del 14 de marzo de 2012, por \$ 1.680.328. - Factura N° 503694 del 30 de agosto de 2011, por \$ 9.281.000, y	En virtud de los antecedentes aportados y de las confirmaciones efectuadas, se subsana la observación.



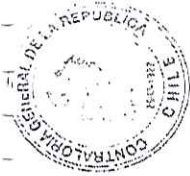
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			- Factura N° 172, del 2 de mayo de 2012, por \$ 4.321.111.	
II-3.1 Falta de procedimientos frente a rechazos de gastos	Se constató la existencia de informes finales evacuados por la referida unidad de rendición de cuentas que rechazaron gastos por un monto total de \$ 22.815.244, correspondientes a 19 proyectos, respecto de los cuales no se evidenció que se hayan iniciado acciones para exigir su reintegro. La situación descrita no se aviene con los principios de eficacia, eficiencia y de control que establece el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública, siendo dable observar la omisión del ingreso, producto de las infracciones detectadas, en los términos previstos en los artículos 99, letra c), y 101, inciso tercero, de la mencionada ley N° 10.336, por lo que ese servicio deberá acreditar ante este Organismo Fiscalizador las gestiones relativas a la aplicación o el cobro de las mismas tratándose de aquellos proyectos que ya se encuentren terminados.	La entidad fiscalizada reiteró lo comunicado en respuesta al preinforme, argumentando que tratándose de proyectos vigentes, y con ejecución normal de los plazos establecidos, los gastos rechazados pueden ser justificados con nuevos antecedentes, en la medida que estén dentro de la vigencia del respectivo proyecto, o en su defecto, el beneficiario pueda agregar nuevos, relacionados con la materia en investigación. Por lo que, para el caso de aquellos proyectos que se encuentren con pago en la última cuota y plazo de ejecución vencido, conforme al control del gasto de la transferencia de la última cuota, recién respecto del gasto rechazado y/o no rendido, así como los recursos no ejecutados, se les requiere su devolución correspondiente.	La revisión practicada, permitió determinar que de la nómina de 19 proyectos identificados en el Informe Final N° 58, de 2013, 13 están vigentes con saldo por rendir, de los restantes, el identificado con el N° D0811028, tiene rendición de gastos en exceso, los N°s D0811055 y TE101001 se cerraron sin saldo por rendir; el N° D0811067 y D0911153, fue cerrado con reintegro por gasto rechazado más el saldo no ejecutado por \$ 364.000 y \$ 1.167; y \$ 23.556.073, respectivamente y el proyecto N° TE101003, no tiene saldo por rendir, por cuanto se reintegró el saldo de recursos no ejecutados por \$ 2.027.771.	En conformidad a las validaciones efectuadas, se subsana la observación.
II-3.2. Omisión de ejecución de procedimientos en cierre de proyectos	Se comprobó la existencia de 6 proyectos con montos pendientes de rendición ascendentes a \$ 131.189.651, al 31 de diciembre de 2012, correspondientes a entidades beneficiarias a las cuales se les habían transferido fondos, cuyos gastos no fueron declarados dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de recepción del giro de los recursos financieros.. Al respecto, se puede citar que la Universidad Arturo Prat mantenta una deuda de \$ 90.227.407, realizó las acciones de cobranza prejudicial sin lograr su recuperación. En tanto la garantía presentada fue presentada por 4 pagarés, con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2010, imposibilitando sus cobros. De igual manera, se identificó como moroso el proyecto D0511086, de la Universidad de La Frontera presentando un saldo de la deuda ascendente a \$ 31.812.	La CONICYT manifestó que conforme a la resolución exenta N° 310, de 2014, de la Presidenta (S) de la comisión, se aprobó el finiquito de contrato de prestación de servicio de cobranza judicial que se había suscrito con la empresa ORSAN S.A. Agrega que mediante Memo N° 6.963, del 16 de mayo de 2014, de la Fiscalía se informa sobre el estado de la cobranza judicial efectuada a la Universidad Arturo Prat, conforme a la situación de la deuda de \$ 90.227.407, adjuntando copia de la demanda presentada ante el 20 juzgado Civil de Santiago y sus proveídos. Finalmente, se acredita el reintegro respecto del proyecto D0511086, materializado el 21 de enero de 2014.	Se tuvo a la vista la resolución exenta N° 310, de mayo de 2014, que aprueba el finiquito de contrato de prestación de servicio de cobranza judicial de deudores de pago con Cobranzas Orsan S.A., además del citado memorándum N° 6.963, sobre el resultado de las acciones de cobranza a la Universidad Arturo Prat y la copia de la demanda presentada en el 20 juzgado civil en contra de esa casa de estudios. Respecto de la Universidad de la Frontera, se confirmó el ingreso de fondos por \$ 31.812.	En virtud de las medidas aplicadas por el organismo fiscalizado se subsanan las observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-4.2. Ineficacia del control establecido sobre cuenta corriente bancaria de la beneficiaria	Se constató que los proyectos D0811087, D0911137 y D0911162, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, presentan saldos negativos en su control de cuenta corriente presupuestaria, por periodos prolongados. Asimismo, se efectuó un recálculo de los valores contenidos en las conciliaciones de las cuentas relativas a los proyectos D0811087 y D0911162, verificándose diferencias en los saldos finales, respecto del libro banco, de \$ 14.077.238 y \$ 595.561, respectivamente. A su turno, acerca del proyecto D0811082, se determinó que no se confeccionaron los análisis bancarios, transgrediendo lo establecido en el punto 1.4, revisión de gastos en terreno, del Manual de Declaración de Gastos, de la comisión. También se evidenció que en los proyectos D0611008 y D0811031, se ingresaba el monto resultante de restar los gastos de administración de la remesa, práctica que impide que se controle la cifra real que fue percibida. Los hechos descritos, dan cuenta de la falta de procedimientos efectivos para el control de las cuentas corrientes de los proyectos, infringiéndose con ello lo consignado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que se debe proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos. Con todo, se deberá instruir a la casa de estudios que desarrolla estos proyectos, respecto del adecuado procedimiento de operación y control de los mismos.	El ente examinado señaló que instruyó a la Pontificia Universidad Católica sobre el uso de la cuenta presupuestaria para el registro de los recursos de proyectos. Con fecha 7 de marzo, la Pontificia Universidad Católica acusa recibo de carta y da respuesta a la situación de cuenta corriente presupuestaria. Además, se solicita que se ajusten sus registros a los saldos del informe final emitido por el Sub-departamento de Control de rendiciones de Cuentas. Por otra parte, se requirió a la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, que compruebe el cumplimiento de las instrucciones sobre el manejo de las cuentas presupuestarias de los proyectos, cuando las beneficiarias realicen su rendición de gastos correspondiente.	Se tuvo a la vista la carta N° 360, de 2014, de 3 de marzo de 2014 de FONDEF, dirigida a la Pontificia Universidad Católica, en que se comunican las objeciones efectuadas por este Organismo de Control. Además, de la carta N° 1.064, de 2014, enviada por FONDEF a la citada universidad sobre la necesidad de ajustar los saldos por gastos rechazados. Finalmente, se corroboró que por memorándum TED N° 6.223, del 2 de mayo de 2014, de la Jefa de Administración y Finanzas de FONDEF, al Encargado de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, se instruye sobre el cumplimiento de las instrucciones en el manejo de las cuentas presupuestarias de los proyectos.	En atención de las acciones adoptadas por la comisión, se subsanan las observaciones.
II-4.3. Falta de control de bienes	Se comprobó que algunos de los bienes adquiridos durante el ciclo de vida de los proyectos D0711006, D0711008, D0911030 y D0911162, no se encontraban rotulados por el control administrativo que evidencie una destinación de uso exclusiva, como se indica en la cláusula tercera de los respectivos convenios.	En esta materia, CONICYT argumentó que se llevaron a cabo los inventarios por los proyectos N°s D0711006, D0711008, D0911030 y D0911162, de las universidades de Chile y Católica. Adicionalmente, se dieron instrucciones sobre el equipamiento adquirido con recursos de los proyectos, adjuntando un ejemplo de carta respecto de la Universidad de Concepción.	Se confirmó los inventarios y rotulación de los bienes de los mencionados proyectos N°s D0711006, D0711008, D0911030 y D0911162, además de las instrucciones sobre el levantamiento de dicho registro, sobre bienes y equipos.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II. 4.4. Omisión de entrega de informes financiero contables	Se determinó que durante el desarrollo del proyecto D0611008, ejecutado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, no se confeccionaron los informes de avance con contenido financiero contable, no obstante que la cláusula vigésimo séptima del acuerdo suscrito establecía dicha obligación, situación que evidencia fallas de supervisión por parte del FONDEF, lo que eventualmente podría repercutir en el logro de los objetivos, como lo señala la letra b), normas específicas, del capítulo 1, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996.	Al respecto el ente examinado manifestó que en consideración a que en el proyecto D0611008, no se solicitó este tipo de informes, habiéndose interpretado que la declaración de gastos, cumplía con esta función, no fue posible subsanar esta observación, dado que el proyecto en comento terminó el 28 de diciembre de 2010. Por lo que como medida, se adoptó informar a los proyectos con retraso en el cumplimiento de esta obligación, remitiendo ejemplos de las cartas enviadas.	Se verificaron las solicitudes de informes de avance a los proyectos N°s D1111060, D1111140, MR101016, CA12110371, MR1011016 y TE101008, así como, el informe de avance N° 9 correspondiente al proyecto, D0911136 y nómina de los proyectos que se encuentren cerrados.	En consideración a la imposibilidad de corregir observaciones para el proyecto objetado y a las acciones emprendidas por la entidad para evitar la ocurrencia de lo detectado, se subsanan las observaciones.
II. 4.5. Atrasos en la entrega de informes	Se constató el retraso en la entrega de los informes de avance con contenido técnico, financiero y/o final por parte de los beneficiarios de los proyectos D0611008, D0711006, D0711008, D0711026, D0811031, D0811082, D0811087, D0911030, D0911136 y D0911162. Tal hecho transgrede lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima de los respectivos acuerdos, lo que permite advertir debilidades en el seguimiento y control de los mismos.	La CONICYT manifestó que de los proyectos que fueron observados por la Contraloría General por presentar retraso en la presentación de informes de avance financiero contables, solo el proyecto D0911136 se encuentra vigente, teniendo programada fecha de presentación para el Informe N° 9, para el 30 de abril de 2014, el que fue recepcionado el 5 de mayo 2014, siendo revisado y aprobado el 6 de ese mismo mes y año. Por la imposibilidad de regularizar los proyectos cerrados, y como procedimiento a utilizar para aquellos vigentes, se procedió a remitir cartas de aviso dirigidas a aquellos proyectos que se encontraban con atraso, informándoles sobre la obligación de remitir los informes, conforme a los plazos establecidos.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica implementó medidas que permitieron subsanar las observaciones detalladas en el presente Informe.

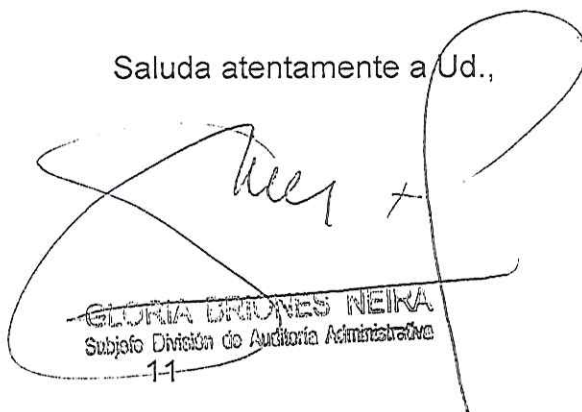
Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General en el Informe Final N° 58, de 2013, respecto de la observaciones N°s II-2.1 sobre los gastos en personal que superan el monto presupuestado y II-2.2 relativo al incumplimiento de la glosa presupuestaria, se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 174, de 12 de marzo de 2014.

En cuanto a las objeciones N°s II-1.8 sobre el plazo de las garantías por la transferencia de fondos y II-4.1 concerniente a la periodicidad en la entrega de los informes en conformidad a lo estipulado en los respectivos convenios, la efectividad de las medidas adoptadas para el cumplimiento de lo requerido en el mencionado Informe Final N° 58, de 2013, serán verificadas en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Organismo de Control

Finalmente, respecto de los proyectos de investigación indicados en los numerales III-1, III-2 y III-3, en atención a la existencia de estudios realizados con anterioridad, por los propios ejecutores o terceros y posible duplicidad de las investigaciones, cuyas conclusiones fueron expuestas en los puntos IV-2.1 y IV-2.2, relativas a establecer acuerdos con otras instituciones que financien este tipo de proyectos y reforzar los mecanismos de control en las instancias de formulación, postulación y evaluación para evitar la fragmentación y financiamiento doble, para las cuales la entidad examinada ha solicitado su reconsideración, se informa que dicha solicitud fue atendida por este Organismo de Control desestimando dicha solicitud, manteniendo por tanto esas observaciones. Asimismo, acoge las medidas anunciadas en orden de mejorar los procesos de evaluación de proyectos y de coordinación con otros servicios públicos coincidentes en sus objetivos de financiamiento de tales investigaciones, lo que será objeto de revisión en una próxima auditoría que lleve a cabo esta Institución de Control.

Transcribese al Ministro de Educación, al Auditor Ministerial de esa misma cartera, al Presidente y al Auditor Interno de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa
11



www.contraloria.cl



MINUTA N°

DE: PRESIDENCIA

A SEÑOR (A): MEB - J. Alvarez - P. Concha - K. Arred.

FECHA: 12/12/2014.

- | | |
|---|--|
| ☐ Informar por escrito | ☐ Tomar medidas del caso |
| ☐ Informar por teléfono | ☐ Preparar respuesta |
| ☐ Informar personalmente | ☐ Deseo conversarlo con Ud. |
| ☐ Estudiar e informar | ☐ Tramitar con preferencia |
| ☒ Para su conocimiento y resolución | ☐ Contestar direct. al interesado |
| ☐ Para su información | ☐ Contestar Direct. c/c. Gabinete |
| ☐ Tomar conocimiento y devolver | ☐ Archivo |
| ☐ Como ya lo conversamos | ☐ Urgente |
| ☐ Fotocopiar y distribuir | ☐ Designar representante |
| ☐ Preparar respuesta
para firma del Presidente | ☐ Agendar |
| ☐ Espero Instrucciones para Agendar y/o
Excusar | |

Observaciones

OF. N° 94355 Justine Seguinta

Justine Fanel no SB Fandef.

atte

W.B.